



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de octubre de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2015-00495
Demandante:	NELLY DE JESÚS MORALES BETANCUR
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220049600
Asunto:	Termina proceso por pago total

ANTECEDENTES

La señora NELLY DE JESÚS MORALES BETANCUR a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 1 E.D.)

1° Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UNMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.781.242), por concepto de costas.

2° Por intereses legales, por el no pago de las costas los cuales deben ser liquidados a partir de la radicación de la cuenta de cobro efectuada el 16 de octubre de 2018, hasta la fecha en que se cancele.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la liquidación de costas y agencias en derecho liquidadas mediante auto del 26 de julio de 2018 (fls. 8 anexo 2 E.D.), aprobadas y liquidadas mediante auto de agosto 25 de 2022 (fls. 9 anexo 9 E.D.).

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia que se invoca como título de recaudo ejecutivo, está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposa el título No.413230003163653 por valor de \$3.781.242 consignado por COLPENSIONES el 31 de octubre de 2018 para el pago de la sentencia, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la Mandataria judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora NELLY DE JESÚS MORALES BETANCUR, con cédula de ciudadanía No.32.446.502 contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

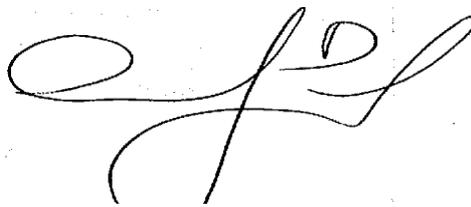
SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230003163653 del 31 de octubre 2018 por valor de \$3.781.242 a la parte demandante.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c66fe9c2d5a97318a52bef8e03d0f6c95f3ae8c8bd9c98c1a0835e764a5e57e**

Documento generado en 28/10/2022 01:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>